

Núm. Expediente	Situación Instalación	Beneficiario	Subvención
SE-08/94/IIIE.PAER	Reforma Línea 15 KV. Morón-Aguas (2.º Fase). Morón de la Frontera	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	5.718.705
SE-09/94/IIIE.PAER	Electrificación Los Abrigosos (2.º Fase). Marchena	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	2.707.230
SE-10/94/IIIE.PAER	Línea AT y CT Finca La Jineta-La Gilala Toro, Guadalcanal	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.636.229
SE-11/94/IIIE.PAER	Línea Aérea 15 KV. Puebla de los Infantes-CT Pantano José Toran. Puebla de los Infantes	Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.	2.410.890
SE-12/94/IIIE.PAER	Línea 25 KV. Osuna-La Lantejuela (2.º Fase). La Lantejuela	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	3.096.312
SE-13/94/IIIE.PAER	Subestación 66/16 KV. denominada «San Nicolás». San Nicolás del Puerto	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	29.113.015
SE-14/94/IIIE.PAER	Reforma LMT, CT y RBT en Zona La Regaladilla. Villamanrique de la Condesa	Empresa de Electricidad San José, S.A.	1.292.276
SE-15/94/IIIE.PAER	Nuevas salidas BT de CT 2 y 4, y acomejadas varias calles: El Real de la Jara	Eléctrica de Tentudía, S.A.	1.025.889
SE-16/94/IIIE.PAER	Desdoblamiento Líneas repartidoras BT a sectores Bda. El Calvario y P. Paseo. La Campana	Central Eléctrica San Antonio, S.L.	233.097
SE-17/94/IIIE.PAER	LMT Subt. enlace Subestación Sta. Amelia-Camino de Chilla. Pilas	Medina Garvey, S.A.	5.390.805
SE-18/94/IIIE.PAER	LMT y CT «Vereda de Villamanrique». Pilas	Medina Garvey, S.A.	1.189.245
SE-19/94/IIIE.PAER	Nuevo CT Interior en Ctra. Osuna. Martín de la Jara	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	921.923
SE-20/94/IIIE.PAER	Línea AT 25 KV. Subt. entre CT Harinera y CT Pza. Abastos. Fuentes de Andalucía	Juan N. Díaz Gálvez y Hnos., C.B.	2.813.430
SE-21/94/IIIE.PAER	L.A. 66 KV. desde apoyo N.52 de L. El Rocío-Villamanrique hasta Sub. Pilas. Villamanrique de la Condesa.	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	20.465.139*
SE-22/94/IIIE.PAER	Sustitución Línea 15 KV. circunvalación Morón (Tramo Sub.-CT Fajardo). Morón de la Frontera	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	1.635.800
SE-23/94/IIIE.PAER	Línea Aérea AT 15 KV. Morón-Arahal (2.º Fase). Morón de la Frontera	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	8.200.668*
SE-24/94/IIIE.PAER	Cable subt. 15 KV. desde CT Central a CT Vista Hermosa: Aznalcóllar	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	3.011.145
SE-25/94/IIIE.PAER	Ampliación y mejora LMT Subt. 25 KV. El Saucejo	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	3.041.760
SE-26/94/IIIE.PAER	Cable Sub. 25 KV. entre CT Rguez. de la Fuente a CT Piscina. Casariche	Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.	4.122.240
SE-27/94/IIIE.PAER	LMT Subt. Paseo de Los Almendros. Pilas	Medina Garvey, S.A.	1.022.100
SE-28/94/IIIE.PAER	LMT salida Hinojos 1.º Fase. Pilas	Medina Garvey, S.A.	1.368.588*
SE-29/94/IIIE.PAER	LMT Subt. y CT «La Peña». Pilas	Medina Garvey, S.A.	4.759.845
SE-30/94/IIIE.PAER	LMT Subt. y CT Alimentación Pilas. Pilas	Medina Garvey, S.A.	6.103.513

* Esta subvención corresponde a la inversión a realizar durante los años 1994 y 1995.

Todas las resoluciones que figuran en la relación anterior han sido notificadas a los interesados.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1664/91, interpuesto por Primitivo Picó, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1664/91, promovido por Primitivo Pico, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso presentado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara e Izquierdo, en nombre y

representación de Primitivo Picó, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2159/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 2159/91, promovido por Jerez Industrial, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Jerez Industrial, S.A.», contra los actos referidos en el primer Fundamento de esta Sentencia, al hallarse ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3169/91, interpuesto por Limpio, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3169/91, promovido por Limpio, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar, en nombre de la empresa «Limpio, S.A.», contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta sentencia, que confirmamos, al hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1517/92, interpuesto por don Juan González Ramírez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1517/92, promovido por D. Juan González Ramírez sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan González Ramírez contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1879/92, interpuesto por don Julio Fernández Clavijo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1879/92, promovido por D. Julio Fernández Clavijo sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ostos Osuna, en nombre de D. José Julio Fernández Clavijo contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo, y Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a que se ha hecho mención en el Primer Fundamento de esta sentencia, en cuanto se hallan ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2241/92, interpuesto por Hiperco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2241/92, promovido por Hiperco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de la «Entidad Mercantil Hiperco, S.A.», anulamos la resolución objeto del recurso por ser contrario al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2508/92, interpuesto por Construcciones, Promociones e Instalaciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2508/92, promovido por Construcciones, Promociones e Instalaciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones, Promociones e Instalaciones, S.A. contra las resoluciones